



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 154 -2017-RASS
Santiago de Surco, 08 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 120-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 075-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y reducción los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, publicado el 29.12.2016, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, dentro de los cuales a la Municipalidad de Santiago de Surco le corresponde cumplir metas, siendo algunas de ellas la META N° 19 "Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local";

Que, con Memorando N° 120-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 19, del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local";

Que, con Informe N° 075-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 19, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía;

Estando al Informe N° 075-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2017, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta N° 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local", de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social : Responsable
- Subgerente de Bienestar Social : Corresponsable
- Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa : Corresponsable
- Subgerente de Tránsito : Corresponsable





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 de la Resolución N° **154** -2017-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsable del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 19.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Subgerencia de Tránsito, el cumplimiento de la presente resolución, así como a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 027-2017-GAJ-MSS



0223

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Conformación Equipo Técnico de Trabajo
Meta 19 Programa de Incentivos a la
Mejora de la Gestión Municipal

REFERENCIA : Memorando N° 120-2017-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 27 ENF 2017



En atención a la solicitud de conformación de Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cumpro con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 120-2017-GPP-MSS de fecha 26.01.17, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo responsable del Cumplimiento de la Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”.

ANALISIS

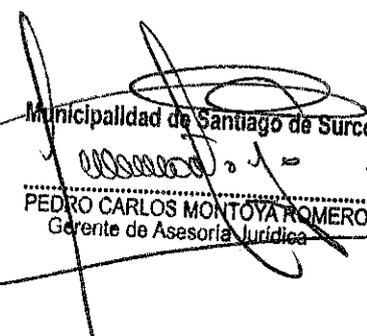
1. El Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, dentro de los cuales a la Municipalidad de Santiago de Surco le corresponde cumplir metas siendo algunas de ellas la 19 “Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”.
2. En atención a lo señalado por la mencionada norma, resulta procedente la conformación del citado equipo técnico de trabajo en la Municipalidad de Santiago de Surco, para el cumplimiento de la citada Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONCLUSION

Esta Gerencia es de opinión que procede la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 19 – “Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en atención a las atribuciones del Señor Alcalde, contenidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,

PMR/dvm

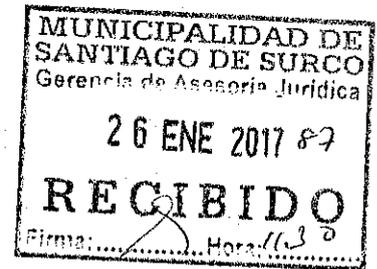

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

A: 56 01 FEB. 2017
PARA TRÁMITE DE LA
R. A. RESPECTIVA.





Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



MEMORANDUM N° 120 - 2017-GPP-MSS

A : PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Conformación del Equipo Técnico de Trabajo cumplimiento de la Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

FECHA : Santiago de Surco, 26 ENE. 2017

Por medio del presente, remito a usted el informe técnico respecto a la conformación del Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, responsable del cumplimiento de la Meta N° 19 "Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Antecedentes

- Ordenanza N° 507-MSS, del 26.12.2014; se aprueba el reglamento de Organización y Funciones -ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS del 08.07.2016
- Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2017.
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017.
- Mediante proveído en el Memorando Circular N° 003-2017-GPP-MSS, la Gerencia Municipal señala a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento e informe de cumplimiento de metas del año 2017.

Análisis

- El Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, DEL 26.12.2014; dice en:
 - El Artículo 163° señala que la Gerencia de Desarrollo Social; "...Implementar los programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la población, velar por las condiciones de salud de los habitantes del distrito a través de la difusión e implementación de campañas para el cuidado y prevención de la salud pública..."
 - El Artículo 167° señala que la Subgerencia de Bienestar Social; "responsable de implementar el desarrollo de capacidades de la población del distrito, los programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la población; velar por las condiciones de salud de los habitantes del distrito a través de la difusión e implementación de campañas para el cuidado y prevención de la salud pública..."
 - El Artículo 85° señala que la Subgerencia de Fiscalización Coactiva Administrativa; "(e) fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, medio ambiente, seguridad, respeto al orden público, salubridad, defensa civil, urbanismo y otros..."





Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- El Artículo 146° señala que la Subgerencia Tránsito; “a) *Administrar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte, tránsito y ordenamiento vial del distrito, de acuerdo a la normativa vigente*”.

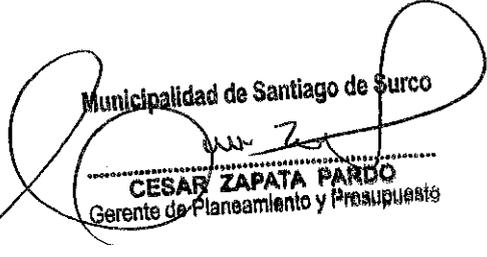
- a) El segundo párrafo del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 394-2016-EF del 29.12.2016 - señala “(...) concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberá remitir al coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2017 o las razones de su incumplimiento de ser el caso (...)”
- b) Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Meta N° 19 “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, se propone el Equipo Técnico de Trabajo responsable de la Meta N° 19 el cual estará conformado por:

- | | |
|---|------------------|
| • Gerente de Desarrollo Social | : Responsable |
| • Subgerente de Bienestar Social | : Corresponsable |
| • Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa | : Corresponsable |
| • Subgerencia de Tránsito | : Corresponsable |

Conclusión

- Resulta necesario que la Municipalidad de Santiago de Surco cuente con la Resolución de Alcaldía que designe al Equipo Técnico de responsables del Cumplimiento de la Meta N° 19 del Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal.
- En ese sentido se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía, mediante el cual se conforma el Equipo Técnico de Trabajo a fin de que su despacho emita el informe legal pertinente y prosecución del trámite correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuestos



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° XXX-2017-RASS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° xxx-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° xxx-2017-GAJ-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Municipal, con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano del 29.12.2016, aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en cumplimiento de la Metas N° 19 “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”;

Que, con Memorando N° xxx-2017-GPP-MSS del xx.xx.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de in Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de las Meta N° 19, que tiene por objetivo la Meta N° 19 “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”; agregando que para el cumplimiento de la misma, es necesario la participación de los funcionarios como responsable y corresponsables, por lo que se considera necesario la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo que participe en el Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local y que será responsable de lograr el cumplimiento de las Metas N° 19;

Que, con Informe N° xxx-2017-GAJ-MSS del xx.xx.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento





Municipalidad de Santiago de Surco

de la Meta N° 19, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía en atención a las atribuciones, señaladas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

Estando al Informe N° xxx-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre 2017, el **EQUIPO TECNICO DE TRABAJO** responsable del cumplimiento de la Meta N° 19 "Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local" de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social : Responsable
- Subgerente de Bienestar Social : Corresponsable
- Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa : Corresponsable
- Subgerencia de Transito : Corresponsable

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsable del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal 2017, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 19.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Subgerencia de Tránsito el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUATRO.- ENCARGAR a la Secretaria general, notificar la presente Resolución a los funcionarios involucrados y a la Gerencia de Tecnología de la información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

